

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 08 DIC 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Mauricio Pérez;

**RESULTANDO:** que por la misma se solicita *“acceder información en poder de Presidencia de la República sobre la situación funcional del señor Alejandro Astesiano: - Resolución de designación del señor Astesiano (motivos, cargo, tipo de contratación). - Resoluciones de designación del señor Astesiano para participar de comitivas oficiales en el exterior en su calidad de custodia del presidente de la República. - Cantidad de traslados del señor Astesiano al interior del país, en su calidad de custodia presidencial. Informe si el señor Astesiano pernoctó en la residencia presidencial de Anchorena durante estadías del mandatario esa residencia oficial. - Viáticos pagados al señor Astesiano por viajes al exterior o visitas oficiales al interior del país (en caso de corresponder). - Informe que avale la contratación del señor Astesiano como jefe del servicio de Seguridad Presidencial”*;

**CONSIDERANDO:** I) que la información relativa al personal afectado al Servicio de Seguridad Presidencial se encuentra clasificada como reservada por Resolución de la Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012;

II) que el bien jurídico tutelado en dicha clasificación es la seguridad pública del Estado a través de la protección del Presidente de la República, de sus familiares directos y demás instalaciones bajo custodia, comprendiendo entre otros, las agendas, fechas, itinerarios, contactos, actividades, novedades, órdenes de servicio, destinos asignados y datos del personal afectado al Servicio de Seguridad Presidencial, incluida la permanencia y pernocte de éstos en la Residencia Presidencial de Anchorena o cualquiera de las dependencias de la Presidencia de la República;

0125124

*Presidencia de la República*

III) que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la contratación del señor Alejandro Astesiano se realizó al amparo de lo establecido por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, por lo que no existe una Resolución de designación sino una que autoriza su contratación bajo la modalidad de "Adscripto" al amparo de las normas mencionadas, para desempeñarse como custodia del Presidente de la República;

IV) que los integrantes el Servicio de Seguridad Presidencial provienen del Ministerio del Interior, pases en comisión desde otros organismos, y también se realizan contratos de acuerdo a la norma citada en el Considerando III);

V) que por la Resolución de la Presidencia de la República 384/018 (P/3277) de fecha 6 de agosto de 2018, se encomendó al Secretario de la Presidencia de la República, todo lo concerniente a la contratación de personas en calidad de adscriptos, a los efectos de disponer medidas tendientes a descongestionar la labor del Jefe del Inciso;

VI) que, y al igual que las restantes autorizaciones de esa naturaleza realizadas tanto para contratar asesores, personal para el Servicio de Seguridad Presidencial y la custodia de ex Presidentes se autorizó la contratación como adscripto del señor Alejandro Astesiano por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/8, de 12 de marzo de 2020;

VII) que en relación a la designación del señor Astesiano participando en las comitivas oficiales en viajes al exterior y respecto a los traslados al interior en su calidad de custodia del Presidente de la República y viáticos abonados informó la División Financiero Contable y se adjuntan copia de las respectivas resoluciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º.- Accédese a lo solicitado por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/8, de 12 de marzo de 2020, de las Resoluciones que autorizaron misiones oficiales relativas a la información solicitada y del informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República de fecha 7 de diciembre de 2022.
- 2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República